



# LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO DE POLICÍA Y DEL CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA

El primer instrumento de ruptura con el viejo modelo policial



Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia



# El servicio de policía

Se define como responsabilidad del Estado en sus diversos niveles político territoriales de actuación, con el fin de lograr el cumplimiento de la ley, la paz social y la convivencia ciudadana.

Es de carácter civil y profesional, así como de naturaleza preventiva. Reconoce como uno de sus fines la protección del libre ejercicio de los derechos humanos.

**Lo rigen los siguientes principios:**

- Celeridad
- Información
- Eficiencia
- Cooperación
- Respeto a los Derechos Humanos
- Universalidad e Igualdad
- Imparcialidad
- Proporcionalidad en la actuación
- Garante de la Participación Ciudadana

Define y diferencia claramente las competencias para organizar y para dirigir la función policial.

## Competencias de los mandos políticos:

- Promover la prevención y control del delito,
- Promover la participación,
- Ajustar los indicadores de desempeño de acuerdo a las normas y políticas,
- Designar a los directivos de los cuerpos

## Competencias de los Directores y Directoras:

- Ejecutar las políticas que dice el Órgano Rector,
- aplicar normas y estándares

Define claramente 12 normas de actuación cónsonas con el modelo del servicio policial que sustenta convirtiendo en códigos fundamentales la protección a la dignidad humana, el servicio a la comunidad, el incentivo a la honestidad, extrema precauciones ante la población más vulnerable, respeta la integridad física.

Define y diferencia los niveles permite instrumentar y regular la coordinación entre los cuerpos, según criterios de:

- territorialidad,
- complejidad,
- intensidad y
- especificidad

Establece claros criterios para graduar el uso de la fuerza en apego al principio del valor de la vida. Para su cumplimiento, se obligan a los cuerpos a garantizar la dotación y la formación específica y especializada.

Se incorporan instancias de supervisión externa, dado que la función policial en ejercicio debe rendir cuentas. Los ciudadanos y ciudadanas pueden participar en la formulación y control de los planes y programas de seguridad ciudadana.

# El Sistema Integrado de Policía

## El Órgano Rector

**El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia**

Dicta políticas generales de seguridad y en procedimientos de policía, controla la prestación del servicio, supervisa la formación policial, establece registros uniformes de información, verifica el cumplimiento de estándares, brinda asistencia técnica, habilita, suspende e interviene, de conformidad a la ley.

## Constituido por:

- Ministerio del Poder Popular con competencia en seguridad ciudadana
- El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
- Los cuerpos policiales estatales
- Los cuerpos policiales municipales
- La institución académica nacional especializada en seguridad ciudadana
- El Fondo Nacional Intergubernamental del Servicio de Policía
- Los demás órganos y entes que excepcionalmente ejerzan competencias propias del servicio de policía
- Cualquier órgano o ente que determine el Ejecutivo Nacional

# El Consejo General de Policía

Instancia de participación y asesoría para definición, planificación y coordinación de políticas públicas en materia policial.

Presidido por el Ministro del Interior y Justicia, e integrado por representantes de gobernadores y alcaldes, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo.

La Secretaría Ejecutiva es órgano permanente del Consejo y sirve de enlace con todas las instancias del Sistema Integrado de Policía.

# Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía

Coadyuva y contribuye en la dotación, entrenamiento, asistencia técnica y compensación a los diversos cuerpos de policía que conforman el Sistema Integrado de Policía.

Hasta la fecha, ha financiado 18 proyectos en todos y cada uno de los ámbitos de actuación previstos en la ley, con una inversión estimada de

**175.140.526,99 Bs**

Los proyectos priorizados son los que fortalecen a cuerpos policiales que avanzan en el proceso de adecuación a los estándares.

# La Ley del Estatuto de la Función Policial

## Objeto de la ley

Regular las relaciones de empleo público entre los funcionarios y la Administración Pública, incluyendo la dirección y gestión de la función, la carrera policial, la administración del personal y los derechos, garantías y deberes de los funcionarios policiales

## Finalidad

Garantizar la idoneidad del servicio prestado, establecer un régimen uniforme y razonable de remuneraciones y beneficios, establecer la organización jerárquica y distribución de responsabilidades y regular el sistema balanceado de control interno y externo de la policía, así como el régimen disciplinario aplicable.

## **Participación protagónica del pueblo en materia de gestión policial**

**Orientada a promover buenas prácticas policiales, a mejorar procedimientos de auditoría y rendición de cuentas y al seguimiento y observación de los procesos disciplinarios por faltas policiales que afecten los derechos fundamentales de las personas, a fin de desestimular la impunidad, el abuso de poder y la desproporción en el uso de medios coercitivos para controlar situaciones de cualquier naturaleza.**

# Carrera Policial

Formación en la Universidad Experimental de la Seguridad con un año mínimo para el ingreso a la policía. Régimen uniforme para todas las policías del país, con menciones y diversificación en el futuro según las distintas ramas del servicio policial

Entrenamiento continuo y acreditación de formación complementaria, conjuntamente con evaluación del desempeño, para el régimen de permanencia y ascensos. Criterios a evaluar para el ascenso: instrucción formal y nivel académico, méritos de servicio y evaluación psicotécnica.

# Instancias internas de supervisión

- **Oficina de Control de Actuación Policial**

Implementa medidas y da seguimiento a procesos para la correcta actuación del policía

- **Oficina de Respuesta a Desviaciones Policiales**

Investiga y reporta situaciones complejas o de envergadura de violación constitucional o legal

- **Consejo Disciplinario de Policía**

Órgano colegiado que conoce y decide sobre infracciones sujetas a destitución

# Instancias externas de supervisión

- **Oficina Nacional de Supervisión Disciplinaria de los Cuerpos de Policía (Adscrita al Visipol)**

Solicita Información a los cuerpos. Emite opiniones. Brinda Asistencia Técnica a los cuerpos. Sustancia y decide procedimientos disciplinarios con participación del Ministerio Público.

- **Comités Ciudadanos de Control Policial**

Hacen seguimiento de la gestión administrativa, funcional y operativa. 5 miembros elegidos para cada jurisdicción de despliegue policial, con participación de Consejos Comunales y otras Organizaciones Sociales.

# Perspectivas del nuevo marco legal

- Un modelo policial venezolano basado en una amplia consulta nacional.
- La legislación preserva las competencias nacional, estatal y municipal asegurando la prestación del servicio sin exclusión y en forma complementaria.
- La gestión policial se orienta por los principios de buenas prácticas, alerta temprana, intervención precoz y rendición de cuentas.
- Se establece un balance entre controles internos y externos a la policía, facilitando la participación ciudadana en función de decisiones informadas.